



## AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)  
Tfno: 914007258  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CEA

NIG: 28079.24.4.2020.0000255  
Modelo: ANS018 ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

### CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000252 /2020

Procedimiento de origen: /  
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON AVENENCIA

En MADRID, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Ante mi el/la Letrado de la Administración de Justicia D./D<sup>a</sup>. MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

#### COMPARECEN:

**Por la parte demandante:** SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO representado por la letrada D<sup>a</sup> Teresa Ramos Antuñano según consta en Autos.

**Por la parte demandada:** ENTIDAD PUBLICO EMPRESARIAL RENFE OPERADORA , RENFE VIAJEROS SA, RENFE MERCANCIAS SA , RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO SA , RENFE ALQUILER MATERIAL FERROVIARIO SA representado por el letrado D. Enrique Madrigal Fernández según consta en Autos.

CCOO SERVICIOS representado por D. Vicente Tarín Gavilán con poder n° 1975 otorgado en Madrid el 30.10.17 ante el Notario Sr. Ignacio Martínez-Gil Vich que exhibe y retira, asistido por el letrado D. Enrique Lillo Pérez.

FESMC-UGT representado por el letrado D. José Vaquero Turiño según consta en Secretaria.



SEMAF representado por la letrada D<sup>a</sup> Marta Prieto Corbacho según poder n<sup>o</sup> 323 otorgado en Madrid el 28.5.13 ante el Notario Sr. José Américo Cruz que exhibe y retira.

SINDICATO FERROVIARIO-INTERSINDICAL, representado por el letrado D. Juan Durán Fuentes según consta en Secretaria.

No comparece estando citado en legal forma COMITE GENERAL EMPRESA DEL GURPO RENFE

Exhortadas las partes por el/la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan dada la identidad del objeto de ambos procedimientos conciliar a resultas del procedimiento de conflicto colectivo seguido bajo los autos número 59/2020 en el ámbito de la mercantil de PARADORES DE TURISMO que se encuentra pendiente de resolución en casación ordinaria por parte del Tribunal Supremo.

La Letrado de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Letrado de la Administración de Justicia .- Doy fe.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.